



Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho  
Centro de Derecho Regulatorio y Empresa

# Conceptos jurídicos ambientales en el Código de Aguas

Fondecyt Iniciación Nº 11231094



Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo

**I Jornadas Nacionales de Derecho de Aguas**  
21 de noviembre de 2024

**Prof. Camila Boettiger P.**

# Contexto

- ❖ Ley 21.435/2022 de Reforma al Código de Aguas
- ❖ Reafirmación de carácter de bienes públicos de las aguas en todos sus estados
- ❖ Inclusión expresa de función de preservación ecosistémica en el interés público sobre las aguas
- ❖ Instrumentos para preservación ecosistémica: reservas de caudal, caudal ecológico y limitación a DAA en AAPP, usos no extractivos
- ❖ Uso de conceptos jurídicos del Derecho Ambiental en el Código de Aguas

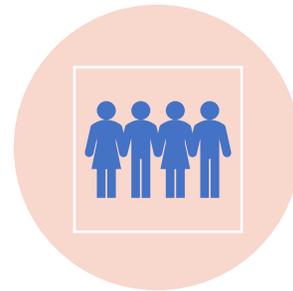
# Preguntas...

- ¿Cómo deben interpretarse o entenderse los conceptos jurídicos ambientales en el Código de Aguas?
- ¿Qué función cumplen en la regulación de instrumentos o medidas que afectan el aprovechamiento de las aguas terrestres (objetivos/ causales / fines)?
- ¿Qué efectos producen estas nuevas normas en la configuración de la disciplina del Derecho de Aguas, en relación con el Derecho Ambiental?

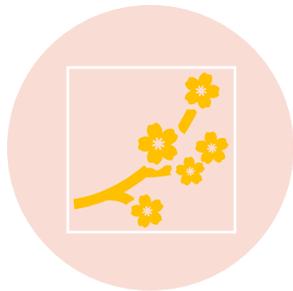
# II. CONCEPTOS JURÍDICOS AMBIENTALES EN EL CÓDIGO DE AGUAS



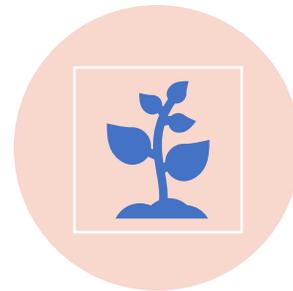
Conservación



Sustentabilidad del  
acuífero



Preservación



Biodiversidad y  
Ecosistemas

# Causales de Protección Ambiental en la Constitución y la LGBMA

## Protección ambiental

Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro

**Objetivo:** prevención del deterioro y mejora del ambiente

## Conservación

Uso y aprovechamiento racional o reparación de ciertos componentes escasos, únicos o representativos del medio ambiente para asegurar su permanencia y regeneración

**Objetivo:** utilización racional de ciertos elementos

## Preservación

Políticas, planes, normas y acciones destinadas a asegurar mantención de condiciones para evolución y desarrollo de especies y ecosistemas del país

**Objetivo:** mantención de condiciones para especies y ecosistemas

# Conservación

1

## Del recurso

Expropiación (art 27 CAg)

Constitución directa de DAA por Pdte (art 148 CAg)

2

## Del acuífero

Procedencia de constitución de DAA en aguas subterráneas (art 147 bis if CAg)

3

## De áreas para protección de la biodiversidad

Ejercicio DAA en actividades compatibles con fines de conservación (art 129 bis2 i 3 y 4 CAg)

4

## Obras

Servidumbres (art 97 CAg)

Canales (art 39 y 305 CAg)

OUAs (art 215, 241, 278 CAg)

# Sustentabilidad del Acuífero

1

## Objetivo

Fin de interés público (art 27 CAg)

Recarga de acuíferos (art 66 bis i4 CAg)

2

## Criterio

Procedencia de constitución de DAA en aguas subterráneas (artículo 6 i2 y 3 y 147 bis if CAg)

3

## Límite

Ejercicio DAA de “aguas del minero” (art 56 i 2 y 4 CAg)  
Suspender o dejar sin efecto derechos provisionales en AR (art 66 i3 CAg)

4

## Causal

Reducción temporal (art 62 CAg)  
Área de restricción (art 65 CAg)  
Zona de prohibición (art 67 CAg)

# Preservación

1

Como función propia de las  
aguas y de interés público

Artículos 5 i3 y 5 bis i4 CAg

2

Instrumentos

Reservas de caudal (art 5 ter i1 y 147 bis i3 CAg)

Recarga artificial (art 66 bis i4 CAg)

Q ecológico mínimo (art 129 bis 1 i4 CAg)

Priorización de aguas “libres” (art 129 bis i3 CAg)

# Biodiversidad y Ecosistemas (Áreas bajo protección oficial o AAPP)

1

## Instrumento

Q ecológico mínimo a DAA (art 129 bis1 i4 CAg)

Uso in situ o no extractivo en beneficio de AAPP (art 129 bis 1A i2 CAg)

2

## Prohibición

Constitución de DAA en AAPP (artículo 6 i2 y 3 y 147 bis if CAg)

Exploración en terrenos que alimenten humedales declarados ecosistemas degradados o amenazados, sitios prioritarios (art 58 y 63 CAg)

3

## Límite

Ejercicio DAA en actividades compatibles con fines de conservación del AAPP (art 129 bis2 i3 CAg)

## II. INTERPRETACIÓN Y FUNCIÓN EN EL CÓDIGO DE AGUAS

- Conceptos definidos legalmente
- **Conservación y preservación** son especificaciones de la protección ambiental, causales constitucionales de justificación de limitaciones al ejercicio de derechos y libertades
- Son objetivos o parte de los fines de la función pública ambiental del Estado
- Aplicados a las aguas como recurso natural (conservación) y elemento ambiental (preservación) son objetivos que justifican medidas o instrumentos que limitan o impiden el uso de las aguas terrestres por las personas
- La **sustentabilidad acuífera** puede entenderse como un nivel o umbral de explotación de una fuente subterránea que permite su regeneración y utilización a largo plazo, es un objetivo de conservación
- **Biodiversidad y ecosistemas** son objetos de protección

# III. EFECTOS EN EL DERECHO DE AGUAS

- **Derecho de Aguas:** regula las acciones de las personas sobre las aguas terrestres para:
  - Uso o aprovechamiento eficiente de las aguas: función productiva / recurso natural
  - Acceso equitativo a las aguas: función de subsistencia / elemento natural
  - Proteger los servicios ecosistémicos de las aguas: función de preservación / elemento ambiental
- Consagración de la **preservación ecosistémica** como función de interés público de las aguas introduce un nuevo principio a la regulación de aguas, con instrumentos específicos para resguardar ciertos volúmenes, fuentes, o funciones propias de las aguas como elemento ambiental
- Los conceptos jurídicos ambientales **complementan** la regulación contenida en el Derecho de Aguas, en las funciones de las aguas terrestres



Universidad del Desarrollo  
Facultad de Derecho  
Centro de Derecho Regulatorio y Empresa

# Conceptos jurídicos ambientales en el Código de Aguas

Fondecyt Iniciación Nº 11231094



Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo

**I Jornadas Nacionales de Derecho de Aguas**  
21 de noviembre de 2024

**Prof. Camila Boettiger P.**